

ORDENANZA 25/2026 H.C.D

VISTO:

El proyecto de radicación para el Área Industrial Seguí presentado por los Sres. Edgardo Fiol, DNI N°18.380.760 y Norberto Gonzalo Ripari, DNI N° 28.723.274 en su carácter de socios de la firma *LAGOON S.R.L.* CUIT N° 30-71707892-2, y;

CONSIDERANDO:

Que la firma tiene como actividad la fabricación e instalación de piscinas de resina de poliéster reforzada con fibra de vidrio y losetas atérmicas de áridos volcánicos;

Que en fecha 02 de agosto de 2024 se emite en Decreto N° 257/2024 DEM, mediante el cual, previa intervención de la Comisión Asesora del Área Industrial, se aprueba la propuesta de radicación y el contrato de comodato de una fracción de terreno de una superficie de diez mil doscientos noventa y nueve metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (10.299,73 m²);

Que la concreción de este proyecto implica una inversión aproximada de mil cuarenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta mil pesos (\$1.045.440.000.-), distribuidos en dos (2) etapas de inversión: a) **Primera etapa: operatividad de la producción:(Sector 1)** a) conservación del galpón preexistente, b) demolición de la segunda construcción, c) ejecución de un galpón que tendrá una superficie cubierta de novecientos cincuenta y dos metros cuadrados (952.64 m²) destinados a la producción. **(Sector 2)** a) construcción de un galpón adosado al mencionado que tendrá una superficie de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados (252 m²) y con un entrepiso de ciento veinte metros cuadrados (120 m²) con destino de depósitos varios, vestuarios y sanitarios. **Segunda etapa: (Sector 3) construcción** que alojara dependencias secundarias de apoyo a la producción, oficinas técnicas, dependencias destinadas a la comercialización y administración con una superficie de seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados (634 m²);

Que, el Proyecto prevé incorporar un total de 46 personas aproximadamente, 3 administrativas, 2 a ventas y 6 a producción y 35 personas afectadas a montaje de las piletas fuera de la planta;

Que la empresa presenta un grado de avance del cincuenta por ciento (50 %) a la fecha ha completado las tareas de ejecución de la platea de fundación, se ha realizado el cerramiento perimetral con sus respectivos portones de acceso y se encuentran puestas en obra todas las estructuras metálicas para el montaje de la estructura principal (columnas y vigas) del galpón proyectado;

Que teniendo en cuenta la magnitud de la inversión a realizar, la empresa ha solicitado la donación del lote que estaría involucrado en el proyecto;



Que, evaluada dicha posibilidad, su factibilidad surge de manera clara de lo dispuesto por la Ley N° 10.027 de Régimen Municipal (T.O. Dec. 4706/12 MEHF), que en su artículo 11° reza expresamente, en su parte pertinente: *“Los Municipios tienen todas las competencias expresamente enunciadas en los Artículos 240° y 242° de la Constitución Provincial. Especialmente: a) Promover acciones productivas que: a.1. Estimulen, en la medida de sus recursos, las iniciativas tendientes a la promoción efectiva de la actividad económica. A tal efecto, podrán otorgar exenciones de tasas e impuestos por tiempo determinado y dar en comodato, locación o donación parcelas de terrenos, todo según el régimen que se establezca por ordenanza...”*;

Que la empresa ya ha realizado plano de mensura del lote correspondiente;

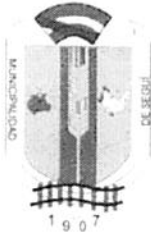
Que, por todo lo expuesto, se considera conveniente y oportuno ceder en donación a la empresa LAGOON SRL., CUIT 30-71707892-2, con domicilio en calle Micieslao Trembecky 231, Parque Industrial de la ciudad de Crespo, el inmueble que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Ejido de Seguí, domicilio parcelario: Ruta Provincial N.º 32 s/n, que forma parte integrante de un inmueble de superficie mayor identificado con la Matrícula N.º 14.101, y le corresponde el Plano de Mensura N.º 237.189, Partida Provincial N.º 221.507, consta de una superficie de diez mil doscientos noventa y nueve metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (10.299,73 m²), dentro de los siguientes límites y linderos: “NORTE” Rectas(2-3), al rumbo S. 77° 01’ E de 71,61 m. lindando con Rodolfo Aureliano Sauthier (Plano N° 92.155); “ESTE” mediante Tres Rectas: Recta (3-4), al rumbo S. 17° 32’ O. de 40.00 m., y Recta (4-5) al Rumbo S.77°03’ E. de 60.00 m., ambas lindando con Municipalidad de Seguí (Partida N° 221.508). Recta (5-6), al rumbo S.17°26’O. de 64.73m., lindando con Ruta Provincial N° 32; “SUR”: Recta (6-7) rumbo N. 77° 11’ O. de 103.12 m lindando con calle Pública “OESTE” mediante Tres Rectas: Recta (7-8) al rumbo N. 12° 49 E. de 31.00 m.; Recta (8-9), al rumbo N. 77° 11’ O. de 20,00 m. ambas lindando con Lote 2 de la Municipalidad de Seguí y Recta (9-2) al rumbo N. 12° 49’ E. de 73,70m. lindando con Lote 3 de la Municipalidad de Seguí;

Que, de acuerdo al artículo 99° de la Ley N° 10.027 - T.O. Decreto N° 4706 M.E.H.F., se requiere la intervención del Concejo Deliberante para enajenar o gravar bienes de propiedad municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUI **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1°.- Autorícese la donación a la empresa LAGOON SRL;CUIT 30-71707892-2, con domicilio en calle Micieslao Trembecky 231, Parque Industrial Crespo, de un inmueble propiedad de la Municipalidad de Seguí que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Ejido de Seguí, domicilio parcelario: Ruta Provincial N° 32 s/n, que forma parte integrante de un inmueble de superficie mayor identificado con la Matrícula N° 14.101, y le corresponde el Plano de Mensura N° 237.189, Partida Provincial N° 221.507, consta de una superficie de diez mil doscientos noventa y nueve metros



cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (10.299,73 m²), dentro de los siguientes límites y linderos: "NORTE" Rectas(2-3), al rumbo S. 77° 01' E de 71,61 m. lindando con Rodolfo Aureliano Sauthier (Plano N° 92.155); "ESTE" mediante Tres Rectas: Recta (3-4), al rumbo S. 17° 32' O. de 40.00 m., y Recta (4-5) al Rumbo S.77°03' E. de 60.00 m., ambas lindando con Municipalidad de Seguí (Partida N° 221.508). Recta (5-6), al rumbo S.17°26'O. de 64.73m., lindando con Ruta Provincial N° 32; "SUR": Recta (6-7) rumbo N. 77° 11' O. de 103.12 m lindando con calle Pública "OESTE" mediante Tres Rectas: Recta (7-8) al rumbo N. 12° 49' E. de 31.00 m.; Recta (8-9), al rumbo N. 77° 11' O. de 20,00 m. ambas lindando con Lote 2 de la Municipalidad de Seguí y Recta (9-2) al rumbo N. 12° 49' E. de 73,70m. lindando con Lote 3 de la Municipalidad de Seguí;

Art. 2º.- El lote referido en el artículo 1º deberá ser destinado por la empresa LAGOON SRL, CUIT 30-71707892-2, para la efectiva radicación y puesta en funcionamiento de la Planta de fabricación e instalación de piscinas de resina de poliéster reforzada con fibra de vidrio y losetas atérmicas de áridos volcánicos.

Art. 3º.- Autorícese al Presidente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de la firma **LAGOON S.R.L. CUIT N° 30-71707892-2**, con domicilio en calle Micieslao Trembecky 231, Parque Industrial de la ciudad de Crespo, del lote de terreno descrito en el artículo 1º de la presente y con el destino señalado en el artículo 2º.

Art. 4º.- Los gastos de mensura y escrituración serán soportados por exclusiva cuenta y cargo de la firma **LAGOON S.R.L. CUIT N° 30-71707892-2.**, en su carácter de beneficiarios de la donación.

Art.5º.- A partir de la sanción de la presente Ordenanza, quedarán a cargo del donatario el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro.

Art. 6º.- Notifíquese a la interesada con copia de la presente.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, junio 17 de 2026.-

Luciano Wlasdeu
Secretario
H. Concejo Deliberante

Vanina Janez
Concejal
H. Concejo Deliberante

Agostina Candela Yona
Concejal
H. Concejo Deliberante

Noelia Mabel Chiard
Presidente
H. Concejo Deliberante